

**RESOLUCIÓN EXENTA  
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 10 334  
03 NOV. 2016

**TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA  
**PROCEDENCIA** : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
**EMISOR** : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/027 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por solicitud de compra N° 24.121 de fecha 16.09.2016, la Unidad de Comunicaciones, solicita la contratación del servicio de producción de Expo JUNJI en el marco del cierre del 46° Aniversario de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 1.

2.- Que, en este proceso se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución Exenta N° 015/2845, de 24.08.2010, de la JUNJI, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (tramo de 100 a 1.000 UTM).

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886, procede autorizar el procedimiento de Licitación Pública mediante la dictación de una Resolución fundada por la autoridad competente.

4.- Que, el servicio requerido con las especificaciones técnicas solicitadas, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5.- Que con fecha 23 de septiembre de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° 015/0293, que aprueba bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, para la contratación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-46-LE16 y que fue publicada en el sistema de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

6.- Que, con fecha 13 de octubre de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0312, que adjudicó licitación pública ID 1572-46-LE16, al proveedor **PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**

7.- Que, con fecha 03 de noviembre de 2016, se suscribió "CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L."

8.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** APRUÉBESE CONTRATO para la contratación del Servicio de Producción EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L., del siguiente tenor:

**CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN  
EXPOJUNJI 2016  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**

En Arica, a **03 de noviembre de 2016**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, **SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra **PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**, RUT N° 76.532.032-1, representada legalmente por **Nelson Andrés Martínez Santibáñez**, RUT N° 15.006.380-9, ambos domiciliados en Pasaje Bonn N° 1329, de la ciudad de Arica, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:**

De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Que, con fecha 23 de septiembre de 2016, se dictó la **Resolución Exenta N° 015/0293**, que aprueba bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN**



**EXPOJUNJI 2016, Región de Arica y Parinacota** y designa comisión de evaluación de licitación pública ID **1572-46-LE16** y que fue publicada en el sistema de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Que, con fecha 13 de octubre de 2016, se dictó **Resolución Exenta N° 015/0312**, que adjudicó licitación pública **1572-46-LE16**, para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016**.

#### **TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, región de Arica y Parinacota**.

#### **CUARTA: PARTES INTEGRANTES CONTRATO**

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán como parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-46-LE16.**
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.**
- 3.- Resolución de Adjudicación.**
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.**

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID **1572-46-LE16**.

El proveedor acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo, condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato y además relativos al proceso licitatorio que se entienden incorporados en éste contrato.

#### **QUINTA: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

El **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, Región de Arica y Parinacota**, consiste en las especificaciones señaladas en las bases técnicas de la presente licitación.

- Evento: EXPO JUNJI 2016
- Fecha: 22 de Noviembre de 2016 ( 01 día)
- Horario: 09:30 a 17:00 Hrs.
- Lugar: Parque Vicuña Mackenna
- Cantidad: 01 evento

El proveedor deberá realizar montaje y desmontaje de todos los materiales, equipos e implementación, que formarán parte de los equipos que se entregarán tanto en EXPO, SALA DE CONFERENCIAS Y ZONAS DE JUEGOS, según plan entregado por la organización, cumpliendo a su vez con los tiempos establecidos y calidad de estos.

El retiro deberá proceder en la fecha anteriormente indicada (22 de Noviembre de 2016).



Los plazos máximos del servicio son los que a continuación se indican:

- Montaje: 21 de Noviembre de 2016 a las 23:59 Hrs.
- Desmontaje: 22 de Noviembre de 2016 desde las 18:00 Hrs a las 23:59 Hrs.

Sin perjuicio de lo anterior el proveedor se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas, las cuales forman parte integrante de este contrato.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

- a) La empresa deberá garantizar el servicio en forma permanente en los horarios convenidos.
- b) El proveedor adjudicado, asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y subcontratos que éste adquiriera para la ejecución del contrato de servicio.
- c) La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tengan acceso directa o indirectamente de la JUNJI con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la JUNJI, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.
- d) La empresa deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, o documentos de la JUNJI o de sus funcionarios, asegurando que su personal respete la privacidad sobre los mismos.
- e) La empresa contratada está obligada a indemnizar a la JUNJI respecto de cualquier reclamo, demanda, querrela o acción de cualquier clase que se genere por este concepto, incluyendo montos de indemnización, por suspensión del servicio y gastos generados por conceptos de reclamos o demandas que se pudieran interponer en contra de la JUNJI. Durante el tiempo que dure algún conflicto sucedido, si la JUNJI fuera privada de usar una o más de las soluciones proporcionadas por la empresa contratada, la empresa deberá proveer alternativas de similares características a la JUNJI para seguir operando, y todas estas alternativas deberán ser costeadas por la empresa contratada.

#### **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia **desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, hasta el término de vigencia del documento de garantía, esto es desde el 03 de noviembre de 2016 hasta el 26 de enero de 2017.**

#### **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato es de **\$11.900.000** (once millones novecientos mil pesos) IVA incluido.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el proveedor presenta una garantía, consistente en la **boleta de garantía N° 7119725** de fecha **28.10.2016**, cuyo vencimiento es el **26.01.2016**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de **\$ 595.000** (quinientos noventa y cinco mil pesos) equivalente al 5% del valor total del contrato.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el proveedor deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza objeto del contrato.



Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

#### **DÉCIMA: DEL PAGO y FORMA DE PAGO**

El pago de los servicios se efectuará mensualmente, de acuerdo a la certificación de satisfacción del servicio por quien corresponda, que será emitido, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de efectuada la prestación del servicio, y remitido vía correo electrónico al encargado de este contrato para su visto bueno, y se procederá a emitir la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser remitida a la JUNJI (Oficina de Partes). El pago de los servicios será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. Para estos efectos el proveedor informa cuenta y banco donde se realizara el pago de los servicios respectivos, siendo esta la *cuenta corriente del representante legal N° 10000027647, Banco Estado, Titular cuenta corriente Nelson Martínez Santibáñez, RUT N° 15.006.380-9.*

El plazo para el pago será de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura del servicio contratado por parte de la JUNJI.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor, dará derecho a dar por terminado el respectivo servicio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Los pagos correspondientes al periodo posterior al cierre del año 2016, o según corresponda, se efectuarán en la medida que existan los recursos presupuestarios correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el DL 1263 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**

La JUNJI cobrará MULTA en caso que el proveedor no realice el montaje dentro del plazo establecido en las presentes bases, correspondiendo al 5% sobre el valor total del contrato (impuestos incluidos), valor que se descontará del pago de la respectiva factura. En caso que la empresa no realice el desmontaje dentro del plazo señalado, se aplicará una multa de un 1% sobre el valor total del contrato (impuestos incluidos) por cada día de retraso del desmontaje, valor que se descontará del pago de la respectiva factura, previa notificación por parte de la JUNJI al proveedor, indicando la causal de aplicación de multa.

La JUNJI notificará a la empresa prestadora del servicio por correo electrónico el tipo de multa en que se estima incurrió la prestadora, para que ésta dentro del plazo de tres día hábiles, efectúe sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado y habiéndose o no evacuado por parte de la prestadora, alegaciones, la JUNJI resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una resolución fundada, la que se notificará personalmente o por carta certificada a la contra parte, procediéndose al descuento del estado de pago que corresponda o bien de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a elección de la JUNJI.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Contraparte Técnica y Administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Encargada de Comunicaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o a quien este designe.

La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de incumplimiento.

- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Dar conformidad previa al pago.

La Contraparte Administrativa será la responsable de:

- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

#### **DÉCIMA TERCERA: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE LOS SERVICIOS**

La JUNJI se reserva el derecho de aumentar o disminuir los servicios mencionados en la presente licitación según los intereses de la institución y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria dado que el detalle es meramente referencial pudiendo solicitarse otras que requiera JUNJI.

#### **DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al oferente adjudicado.
- Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- El atraso injustificado, que fuere imputable al proveedor adjudicado, conforme a los plazos ofertados a la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- Si el proveedor no responde satisfactoriamente a las solicitudes que la JUNJI imparta en interés de superar las dificultades suscitadas
- La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el plazo acordado o en fecha anterior a su vencimiento.
- Por exigirlo las necesidades del servicio, las que deberán ser en todo caso, fundadas.
- Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, o con aquellos que estén sub contratados.

En todos los casos anteriores, con excepción de las letras a, d y j, la JUNJI estará facultada para proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto y/o parcial y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

#### **DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES**

Al término del servicio la Sub dirección de Recursos Financieros, deberá evaluar en la correspondiente “Evaluación de Proveedores” el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado. Esta evaluación será ingresada al portal del Mercado Público, por la Unidad de Compras en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00907 del 30 de diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Según la evaluación que obtenga el proveedor adjudicado podrá prorrogarse el contrato por un periodo adicional.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

#### **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.**

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: EVALUACIÓN DEL CONTRATO.**

Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.

Esta información deberá ser remitida a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.

#### **DÉCIMA OCTAVA: FIJACIÓN DE DOMICILIO.**

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la Región de Arica y Parinacota, ciudad de Arica.

#### **DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Sandra Flores Contreras, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resoluciones Exenta N° 015/027 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. .

La personería de don Nelson Andrés Martínez Santibáñez, RUT N° 15.006.380-9, para representar a PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L, RUT N° 76.532.032-1, consta en el certificado de estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya fecha de emisión es el 28 de octubre de 2016, firmado electrónicamente por el Notario Público Juan Antonio Retamal Concha de la ciudad de Arica y certificado de vigencia de fecha 28 de octubre de 2016.

#### **VIGECIMA: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del “Proveedor” y tres en poder de la JUNJI.



Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**Artículo Segundo:** IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 999, subasignación 001, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**Artículo Tercero:** PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercado\\_publico.cl](http://www.mercado_publico.cl), para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*[Handwritten signature]*  
**SANDRA FLORES CONTRERAS**  
Directora Regional JUNJI  
Región de Arica y Parinacota

*[Handwritten initials]*  
SFC/VMC/gfa

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓